



## Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Enero del 2021

### VISTO:

El Expediente N° 21MP-00258-00, e Informe Técnico N° 002-OESA/HHV-2021, solicita aprobación del Reglamento del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña para el periodo 2021-2022;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842 -Ley General de Salud, establece que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, por su parte el artículo 105° de la citada Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 29712, señala que corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la Ley de la materia;

Que, el literal i) del artículo 16° del Reglamento de Organización y funciones del Hospital Hermilio Valdizán, establece entre otros objetivos funcionales de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos, así como, establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general;

Que, mediante documento del visto, la jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita aprobación del Reglamento del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña para el periodo 2021-2022, el cual tiene como objeto determinar las funciones específicas para los miembros que conforman el Comité de Bioseguridad; así como su organización con el fin de garantizar y asegurar una eficiente gestión técnico administrativa; por lo que se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Director Ejecutivo de Administración, Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña para el periodo 2021-2022, el mismo que consta de trece (13) páginas, que adjuntos a la presente forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión, aplicación y supervisión del presente Reglamento; debiendo informar periódicamente a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados obtenidos.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital "Hermilio Valdizán".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GLCV.  
DISTRIBUCIÓN  
SDG  
OEPE  
DAD.  
OAJ.  
OCI.  
INFORMÁTICA.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizán

  
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD



# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD



**2021-2022**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD  
DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN Y  
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA**

**Elaborado por:** Hospital Hermilio Valdizán

**Ministerio de Salud  
Hospital Hermilio Valdizán  
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental**

**Equipo Técnico:**

- Ing. Fredd Oliver Sánchez Gutiérrez
- Lic. Erika Granados Vallejos
- Eec. Cont. Emperatriz Odre Hurtado



Carretera Central Km. 3.5  
Santa Anita – Lima – Perú  
Teléf.: (51-1) 4942410  
<http://www.hhv.gob.pe/>  
[http:// webmaster@hhv.gob.pe](http://webmaster@hhv.gob.pe)

**Versión digital disponible:**

<http://www.hhv.gob.pe/nosotros/epidemiologia/>



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**

Ministro de Salud

**GLORIA LUZ CUEVA VERGARA**

Directora General

Hospital Hermilio Valdizán

**NOEMI PAZ FLORES**

Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Hospital Hermilio Valdizán



**Lima – Perú**

**2021**

TABLA DE CONTENIDO

**CAPÍTULO I ..... 6**  
 OBJETO ..... 6  
**CAPÍTULO II ..... 6**  
 VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN ..... 6  
**CAPÍTULO III. .... 6**  
 DISPOSICIONES GENERALES ..... 6  
**CAPÍTULO IV ..... 7**  
 DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ..... 7  
**CAPÍTULO V. .... 8**  
 DE LAS FUNCIONES DEL COMITE ..... 8  
**CAPÍTULO VI. .... 9**  
 DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ..... 9  
**CAPÍTULO VII. .... 10**  
 DE LAS CONVOCATORIAS ..... 10  
**CAPÍTULO VIII. .... 10**  
 DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ..... 10  
**CAPÍTULO IX. .... 11**  
 DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ ..... 11  
**CAPÍTULO X. .... 12**  
 DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ..... 12  
**CAPÍTULO XI. .... 12**  
 DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO ..... 12  
**CAPITULO XII. .... 12**  
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 12



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DEL HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN Y CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA

### CAPÍTULO I

#### OBJETO

**Art. 1°.** El presente reglamento tiene por objeto determinar las funciones específicas para los miembros que conforman el Comité de Bioseguridad, con el fin de garantizar y asegurar una eficiente gestión técnico administrativa.

**Art. 2°.** Establecer la organización del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, normando su naturaleza, alcance, vigencia y funciones, así como sus estructura y organización, que permita una adecuada gestión de Bioseguridad y la óptima toma de decisiones.



### CAPÍTULO II

#### VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 3°.** El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de la aprobación por la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán.

**Art. 4°.** El presente Reglamento, será aplicado al Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña. Se refiere exclusivamente a las funciones de los miembros que conforman el comité.

### CAPÍTULO III.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 5°.** El Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, es un Comité Asesor Técnico - Normativo Permanente, encargado de establecer, capacitar, monitorear y supervisar el cumplimiento de las normas y medidas de Bioseguridad relacionadas con las actividades de los servicios de la institución.

## CAPÍTULO IV DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

**Art. 6°.** El Comité de Bioseguridad debe estar integrado por representantes de cada unidad operativa de los departamentos y servicios de la institución. Los integrantes deben contar con una sólida formación en cuestiones de bioseguridad, participar activamente en los trabajos del hospital y tener experiencia de los aspectos más generales de la seguridad en el establecimiento. Además, debe contar con un reglamento para su organización y funciones. Así mismo los integrantes están designados según los criterios establecidos en:

. Manual de normas de bioseguridad, Ministerio de Salud, Serie de normas técnicas N° 18- Lima, diciembre 1996

. Manual de Bioseguridad. NORMA TÉCNICA N° 015 - MINSAL / DGSP - V.0, Lima Perú 2004.

El comité estará conformado de los siguientes miembros:

- 1) Director o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones
- 2) Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- 3) Jefe del departamento de Enfermería
- 4) Jefe del departamento de apoyo al diagnóstico
- 5) Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 6) Jefe del Centro de Rehabilitación de Ñaña
- 7) Jefe del departamento de servicios médicos
- 8) Jefe del servicio de hospitalización
- 9) Jefe del servicio de emergencia



**Art. 7°.** El Comité de Bioseguridad del HHV y CRÑ estará conformado por los integrantes designados mediante Resolución Directoral, que están directamente comprendidos en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

**Art. 8°.** Instalado el comité se procederá la elección de un secretario, y será elegido por mayoría simple.

**Art. 9°.** Cuando uno de los miembros tenga dos (2) ausencias injustificadas en forma consecutiva o dos (2) ausencias justificadas intercaladas en un año, se procederá a informar para las acciones administrativas correspondientes.

**Art. 10°.** El Comité de Bioseguridad del HHV y CRÑ para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear los sub comités que estime conveniente.

**Art. 11°.** En caso de necesidad, el Comité de Bioseguridad del HHV y CRÑ podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo a través de la DIRIS LIMA ESTE Y/O CDC/MINSA.



## CAPÍTULO V. DE LAS FUNCIONES DEL COMITE

**Art. 12.** Es atribución del Comité emitir la opinión técnica sobre los aspectos de bioseguridad a fin de garantizar el resguardo de la integridad física, biológica y psicológica del personal expuesto.

**Art. 13.** Para el desempeño de sus atribuciones, el Comité debe cumplir con las siguientes funciones:

### 13.1. Funciones del comité de bioseguridad

#### 13.1.1. Organizar

- a) Elaborar el manual y el plan operativo de las actividades de bioseguridad en el hospital "Hermilio Valdizán" y "Centro de Rehabilitación de Ñaña".
- b) Establecer los niveles de responsabilidad y coordinación en bioseguridad de los sub comités en cada servicio y/o unidad operativa.
- c) Normalizar los procedimientos correspondientes a bioseguridad, que se realicen en la institución, estableciendo medidas de bioseguridad en las actividades desarrolladas en la unidad operativa y/o servicio.

d) El sub Comité de Unidad Operativa y/o servicio está conformado por:

- Unidad operativa de capacitación.
- Unidad operativa de contingencia
- Unidad operativa de evaluación

#### 13.1.2. Prevenir y promover

- a) Coordinar con el área correspondiente las actividades de capacitación en materia de bioseguridad del personal que trabaja en el hospital "Hermilio Valdizán" y "Centro de Rehabilitación de Ñaña".
- b) Capacitar permanentemente al personal en temas de bioseguridad con el fin de asegurar su cumplimiento.
- c) Identificar y prevenir riesgos de accidentes. Colaborando en los planes de prevención, y la puesta en marcha de los planes de acción en caso de accidentes laborales.
- d) Proponer a la dirección las medidas para la eliminación de residuos peligrosos.
- e) Revisar y aprobar los aspectos de bioseguridad involucrados en las solicitudes para proyectos de investigación y desarrollo

#### 13.1.3. Actuar

- a) Asesorar a la Dirección General en la toma de decisiones relacionadas con bioseguridad
- b) Hacer cumplir las medidas de bioseguridad según las responsabilidades establecidas por el Comité de Bioseguridad.



- c) Establecer el sistema de registros de reportes de accidentes e investigar cualquier accidente derivado de las actividades realizadas y mantener actualizada una base de datos de las investigaciones de los accidentes.

**13.1.4. Controlar**

- a) Verificar las facilidades que tiene la institución para la aplicación de las normas de bioseguridad y sus regulaciones.
- b) Evaluar las actividades desarrolladas durante el semestre, reconocer los problemas existentes, tomar las acciones necesarias para el mejoramiento del sistema de bioseguridad y registrar las medidas adoptadas e informar acerca del incumplimiento en la aplicación de las medidas de bioseguridad a la autoridad competente para que tome las medidas correctivas pertinentes.
- c) Evaluar los aspectos de infraestructura de la institución en relación a los niveles de bioseguridad.

**13.1.5. Vigilar**

- a) Establecer un sistema en monitoreo y supervisión del cumplimiento de las medidas de bioseguridad en los servicios. Mediante visitas inopinadas en conjunto con otros comités: Comité de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), comité de residuos sólidos, comité de vigilancia en salud mental y salud pública (COVISAM-SP), comité de gestión integral de manejo de residuos sólidos (CGIMRS), Brigada de control de brote.
- b) Mantener una base actualizada de los problemas de uso en los servicios, clasificados según sus riesgos potenciales, señalando las condiciones y su forma de manejo dentro de los servicios.
- c) Verificar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y todos los documentos relacionados con la bioseguridad en el hospital según la realidad.
- d) Revisar periódicamente las medidas de contención considerando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos relativos a evaluación de riesgo, tratamiento y eliminación de los desechos.



**CAPÍTULO VI.**

**DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

**Art. 14º.** Son funciones del presidente del comité de bioseguridad o de quien haga sus veces.

- a) Representar, convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Bioseguridad.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el comité bioseguridad
- c) Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
- d) Mantener informado al Coordinador DIRIS Lima Este de las actividades desarrolladas.
- e) Gestionar el Plan Anual y política de trabajo del Comité de Bioseguridad.
- f) Recomendar a la Dirección General, la aprobación del comité con Resolución Directoral.
- g) Dictaminar los proyectos de investigación relacionados a Bioseguridad.
- h) Recomendar a la Dirección General actualización en Bioseguridad para los miembros del Comité y personal de la institución.
- i) Representar al Comité de Bioseguridad ante las autoridades que requieran del Comité.
- j) Otras que se determine por acuerdo del Comité.

**Art. 15°.** Son funciones del secretario.

- a) Comprobar el quórum en las sesiones
- b) Llevar el libro de Actas
- c) Redactar las actas de las sesiones y toda la documentación que deba ser suscrita por el presidente.
- d) Representar al presidente en caso de ausencia.

**Art. 16°.** Son funciones de los demás miembros del Comité:

- a) Asistir de forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tener conocimiento de las Actas, aprobar y suscribir las mismas.
- c) Elaborar y someter a consideración del presidente el calendario de sesiones del Comité, así como el orden del día y documentación necesario.
- d) Elaborar documentos para el desarrollo de las actividades del Comité.
- e) Remitir vía magnética la información y documentación de los asuntos a tratar en cada sesión con anticipación no menos de cinco días hábiles.
- f) Controlar el dictamen de los proyectos, presentados para la atención de comité.
- g) Intensificar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- h) Resguardar y mantener actualizado el libro de actas y demás documentos que reciba el Comité.

**Art. 17.** Las funciones de los miembros del Comité son de carácter voluntario y no percibe remuneración alguna. Los miembros deberán abstenerse de participar en la evaluación y dictamen de sus propias investigaciones.



## CAPÍTULO VII.

### DE LAS CONVOCATORIAS

**Art. 18°.** La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al presidente del comité, lo cual se podrá realizar escritas o correo electrónico acompañado de la agenda a desarrollar, con una anticipación mínima de 48 horas. En caso se necesitará resolver un tema de suma urgencia, el presidente citará a todos los miembros a una sesión extraordinaria, con una anticipación mínima de tres (03) horas.

## CAPÍTULO VIII.

### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**Art. 19°.** Las sesiones Ordinarias se realizarán, cada mes, en los días y horas acordadas por los miembros del comité. Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad.

**Art. 20°.** En relación al tiempo de tolerancia, el tiempo de espera máximo para iniciar la sesión será de 15 minutos.

**Art. 21°.** El Comité deberá reunirse cada mes, una vez como mínimo. Se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud oportuna, por escrito, formulada por el Presidente.

**Art. 22°.** La secuencia a seguir en las sesiones será la siguiente:

- a) Comprobación del quórum.
- b) Lectura y aprobación del acta anterior.
- c) Informes.
- d) Desarrollo de la Agenda
- e) Acuerdos Tomados y agenda de la próxima sesión.
- f) Firma de los Participantes.

**Art. 23°.** El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros y en la segunda citación, se inicia la reunión con los presentes.

**Art. 24°.** Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

**Art. 25°.** Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.

**Art. 26°.** Las convocatorias se enviarán a los miembros indicando en ellas lugar, fecha y hora en que se realizarán, incluyendo la agenda.

**Art. 27°.** En cada sesión del Comité se levantará un acta que se leerá para su aprobación, rechazo o modificación al iniciarse la sesión ordinaria siguiente.



## CAPÍTULO IX.

### DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ

**Art. 28°.** Toda investigación que involucre el manejo de residuos sólidos, deberá contar con la opinión técnica previa por escrito del comité de bioseguridad.

**Art. 29°.** El Presidente y el Secretario, revisará los proyectos relacionados a bioseguridad y el dictamen se emitirá para conocimiento del profesional investigador responsable.

**Art. 30°.** El Comité para efectuar la opinión técnica sobre bioseguridad se basarán en la Norma Técnica Sanitaria y documentos actualizados del MINSA.

**Art. 31°.** La opinión técnica sobre los proyectos de investigación relacionados a bioseguridad sometidos a evaluación podrá ser las siguientes:

- a) APROBADO: Cuando se cumplen todos los aspectos técnico-operativos.
- b) NO APROBADO: Cuando no cumplen todos los aspectos técnico-operativos.

**Art. 32º.** El Comité comunicará la opinión técnica por escrito al profesional investigador en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la sesión en la que fue emitido.

## CAPÍTULO X.

### DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**Art. 33º.** Serán causas de destitución de los miembros del Comité, las siguientes:

- a) Ausentarse del Hospital durante seis meses o más;
- b) Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización del Comité o justificación de la misma.
- c) Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado el Comité.

**Art. 34º.** Los miembros del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité.

La renuncia se presentará al Presidente, por escrito, con quince días hábiles de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité, la cual se reserva el derecho de aceptarla.

**Art. 35º.** En caso de destitución o renuncia, el Presidente del Comité solicitará al Director del Hospital correspondiente la designación de un nuevo miembro.

## CAPÍTULO XI.

### DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

**Art. 36º.** El Comité, a solicitud de alguno de sus miembros, revisará este Reglamento y recomendará a la Dirección General las modificaciones correspondientes.

## CAPITULO XII.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Art. 37º.** La vigencia del Comité de Bioseguridad se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.

**Art. 38º.** El Comité de Bioseguridad, deberá asegurarse que los planes y toda información acerca de bioseguridad sean publicados en la Página Web de la institución o emplear los medios necesarios para su distribución en todas las jefaturas de los servicios, a fin de facilitar la disponibilidad de información para todo personal.

**Art. 39º.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité y el Director General del Hospital.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán



Líder en Psiquiatría y Salud Mental



Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán

Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Carretera Central Km. 3.5, Santa Anita,

Lima, Perú